

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MPP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL URBANO DEL JIRON VIRGEN DE GUADALUPE, LOS LAURELES Y VIAS CONEXAS EN LA URBANIZACION VILLA LA FLORIDA, CIUDAD DE PUNO- PROVINCIA DE PUNO- PUNO, CON CUI N° 2245014

Ruc/código :	20600068050	Fecha de envío :	02/04/2024
Nombre o Razón social :	CALMER CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CALMER S.A.C.	Hora de envío :	17:30:38

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En el expediente técnico publicado en el SEACE se encuentra el presupuesto en archivo pdf, el escaneado está borroso; Las partidas e importes no son completamente legibles, lo cual dificulta la elaboración del presupuesto. Por lo expuesto se solicita cargar el presupuesto en archivo editable EXCEL - .XLS, en el sistema del SEACE; En aras del cumplimiento de los principios y normas vigentes con el fin de satisfacer el interés público a través de un procedimiento transparente salvaguardando los principios de libertad de concurrencia. igualdad de trato, transparencia y competencia, Solicito sea acogida la presente observación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.11 Literal: CAP I Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las partidas del presupuesto se encuentra completamente legible sin borrones, ni enmendaduras, manchas u otros que pudieran poner en duda la legibilidad de las partidas, asi mismo se indica que el presupuesto que se ha registrado y publicado en el SEACE es un archivo suscrito por profesional competente. Lo cual; da certesa de la legibilidad y legitimidad del archivo registrado en el SEACE, dentro de ello existen 4 partidas que superponen con la firma del profesional, como son: 1) 03.01.03 ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE PARA VEREDAS HASTA 30 M con unidad (m3), 2) 03.01.04 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE ACARREADO C/VOLQUETE 15M3 D=2 km con unidad (m3), 3) 03.01.05 CONFORMACION Y COMPACTACION DE SUB - BASE EN VEREDAS Y RAMPAS (e=10cm) con unidad (m2), 5) 5.05.01.02 ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 30M con unidad (m3).

En ese contexto, en concordancia con lo vertido en el PRONUNCIAMIENTO N° 094-2022/OSCE-DGR, indica que "la Entidad publique en las Bases un archivo en EXCEL relativo al presupuesto de obra, siendo que, lo estipulado tiene carácter facultativo para las Entidades"., El Comite de Selecccion en confomidad con el informe del area usuaria, deciden NO ACOGER la observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MPP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL URBANO DEL JIRON VIRGEN DE GUADALUPE, LOS LAURELES Y VIAS CONEXAS EN LA URBANIZACION VILLA LA FLORIDA, CIUDAD DE PUNO- PROVINCIA DE PUNO- PUNO, CON CUI N° 2245014

Ruc/código :	20448720307	Fecha de envío :	03/04/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO ROSAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GRUPO ROSAS S.A.C.	Hora de envío :	11:07:20

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

En el presupuesto del procedimiento de selección en las partidas 03.01.03, 03.01.04, 03.01.05, 05.05.01.02 la descripción de las partidas, und no se visualiza, dificultando la firma del consultor. Solicitamos al comité de selección aclarar. Para evitar errores en la elaboración de nuestra propuesta. O en todo caso, subir el presupuesto en archivo excel.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 1 **Página:** 149

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en conformidad con el informe del area usuaria ACLARA que dicha partidas corresponden a la siguiente descripción: 1) 03.01.03 ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE PARA VEREDAS HASTA 30 M con unidad (m3), 2) 03.01.04 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE ACARREADO C/VOLQUETE 15M3 D=2 km con unidad (m3), 3) 03.01.05 CONFORMACION Y COMPACTACION DE SUB - BASE EN VEREDAS Y RAMPAS (e=10cm) con unidad (m2), 5) 5.05.01.02 ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 30M con unidad (m3).

En ese contexto, en concordancia con lo vertido en el PRONUNCIAMIENTO N° 094-2022/OSCE-DGR, indica que "la Entidad publique en las Bases un archivo en EXCEL relativo al presupuesto de obra, siendo que, lo estipulado tiene carácter facultativo para las Entidades". El Comité de Selección en conformidad con el informe del area usuaria, deciden NO ACOGER la consulta,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MPP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL URBANO DEL JIRON VIRGEN DE GUADALUPE, LOS LAURELES Y VIAS CONEXAS EN LA URBANIZACION VILLA LA FLORIDA, CIUDAD DE PUNO- PROVINCIA DE PUNO- PUNO, CON CUI N° 2245014

Ruc/código :	20605794140	Fecha de envío :	04/04/2024
Nombre o Razón social :	INGENIERIA & CONSTRUCCION ACEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:16:28

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

EN CUANTO A LA CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL - EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO, La acreditación de los documentos que sustenten la propiedad o posesión de los mismos. LA CONSULTA ES (EL POSTOR DEBE ACREDITAR LA DISPONIBILIDAD DEL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO EN LA ETAPA DE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO OH EN LA ETAPA DE PRESENTACION DE OFERTA SE SOLICITA SE ACLARE DICHO REQUERIMIENTO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en conformidad con el informe del area usuaria ACLARA, que en conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento, los requisito de calificación de la CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL - EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO se acreditaran para la suscripción del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MPP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL URBANO DEL JIRON VIRGEN DE GUADALUPE, LOS LAURELES Y VIAS CONEXAS EN LA URBANIZACION VILLA LA FLORIDA, CIUDAD DE PUNO- PROVINCIA DE PUNO- PUNO, CON CUI N° 2245014

Ruc/código :	20605794140	Fecha de envío :	04/04/2024
Nombre o Razón social :	INGENIERIA & CONSTRUCCION ACEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:16:28

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

LA FORMACION ACDEMICA Y EXPEREINCA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE La acreditación de los documentos que ACREDITEN LA FORMACION Y EXPEREINCA REQUERIDA (EL POSTOR PRESENTARA EN LA ETAPA DE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO O EN LA ETAPA DE PRESENTACION DE OFERTA. SE SOLICITA SE ACLARE DICHO REQUERIMIENTO EN VISTA DE QUE EN TDR INDICA QUE SE ACREDITARA EN LA ESPA DE SUSCRIPCION DE CONTRATO. SE VISUALIZA CONTRADICCIONES EN LAS BASES

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A **Página:** 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en conformidad con el informe del area usuaria ACLARA, que en conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento, los requisito de calificación de la LA FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE se acredita para la suscripción del contrato. Para tal efecto se implementara la acreditacion en la integracion de bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MPP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL URBANO DEL JIRON VIRGEN DE GUADALUPE, LOS LAURELES Y VIAS CONEXAS EN LA URBANIZACION VILLA LA FLORIDA, CIUDAD DE PUNO- PROVINCIA DE PUNO- PUNO, CON CUI N° 2245014

Ruc/código :	20605794140	Fecha de envío :	04/04/2024
Nombre o Razón social :	INGENIERIA & CONSTRUCCION ACEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:16:28

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

SE VISUALIZA QUE EN LAS BASES NO SE INDICA NI EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACION LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN EJECUCION DE OBRAS ES DECIR EL POSTOR DEBE ACREDITAR EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD

SOLICITO SE ACLARE SI DEBE PRESENTAR EL POSTOR EL ANEXO 10. Y SI EN CASO EL POSTOR DEBE

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 2.2.1.2 Literal: 0 Página: 10

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en conformidad con el informe del area usuaria ACLARA, que en conformidad con la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, se incorporara la acreditacion de la experiencia del postor en las integracion de bases según lo dipuesto en las bases estandar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MPP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL URBANO DEL JIRON VIRGEN DE GUADALUPE, LOS LAURELES Y VIAS CONEXAS EN LA URBANIZACION VILLA LA FLORIDA, CIUDAD DE PUNO- PROVINCIA DE PUNO- PUNO, CON CUI N° 2245014

Ruc/código :	20605794140	Fecha de envío :	04/04/2024
Nombre o Razón social :	INGENIERIA & CONSTRUCCION ACEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:16:28

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

DENTRO DEL FACTOR DE EVALUACION SOLICITAN ACREDITAR 1 DE LAS PRACTICAS TENIENDO UNPUNTAJE DE 03 PUNTOS SIENDO LOS ISOS 45001:2018 CUYO ALCANCE CONSIDERE: VÍAS URBANAS DE CIRCULACIÓN PEATONAL Y VEHICULAR: CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O RENOVACIÓN DE VÍAS URBANAS DE CIRCULACIÓN PEATONAL Y/O VEHICULAR CON PAVIMENTOS (RÍGIDOS Y/O FLEXIBLES Y/O SEMIFLEXIBLES) Y/O ACERAS O VEREDAS (CONCRETO Y/O ASFALTO Y/O ADOQUINADO) EN LAS SIGUIENTES INTERVENCIONES:

AVENIDAS Y/O CALLES Y/O ANILLOS VIALES Y/O PASAJES Y/O CARRETERAS Y/O PISTAS Y/O VEREDAS Y/O VÍAS INTERNAS Y/O JIRONES Y/O VÍAS LOCALES Y/O VÍAS COLECTORAS Y/O VÍAS ARTERIALES Y/O VÍAS EXPRESAS Y/O INTERCAMBIO VIAL Y/O PASOS A DESNIVEL Y/O INFRAESTRUCTURA VIAL Y/O PEATONAL Y/O HABILITACIONES URBANAS Y/O PLAZUELAS Y/O PLAZAS Y/O ALAMEDAS Y/O ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS Y/O SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD Y/O URBANIZACIÓN Y/O PARQUES Y/O INFRAESTRUCTURA RECREATIVA Y/O ESPARCIMIENTO Y/O ACCESIBILIDAD URBANA Y/O MALECONES URBANOS.

POR LO QUE HACE EVIDENCIAR QUE EL PROCESO ESTA DIRECCIONADO. ADEMAS DE GENERAR CONFUSION. POR LO QUE SOLICITAMOS SE AGREGUE O CONSIDERE A DICHO ALCANCE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN TRANSITABILIDAD PEATONAL Y TRANSTAVILIDAD VIAL YA QUE ESTA DENOMINACION ABARCA A LAS OBRAS DE VIAS URBANAS DE CIRCULACION PEATONAL Y VEHICULAR.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: D **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley 30225 y modificatoria del reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

En cumplimiento a las bases estandar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, se establece que; "Los factores de evaluación son elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, deben ser objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación". Asi mismo, se establece en el caso de procedimientos de selección cuyo valor referencial supere el monto establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para la Adjudicación Simplificada se PUEDEN INCLUIR adicionalmente los siguientes factores: SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL, INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Por lo tanto, en marco a los principios de las contrataciones del estado establecidos en el articulo 2 de la Ley 30225, con la finalidad de fomentar una mayor participación de postores, El Comité de Selecccion deciden, ACOGER PARCIALMENTE la observación, suprimiendo los criterios de evaluación como es; D.SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL y E. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, y redistribuyéndose el puntaje total al factor de evaluación A. PRECIO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MPP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL URBANO DEL JIRON VIRGEN DE GUADALUPE, LOS LAURELES Y VIAS CONEXAS EN LA URBANIZACION VILLA LA FLORIDA, CIUDAD DE PUNO- PROVINCIA DE PUNO- PUNO, CON CUI N° 2245014

Ruc/código : 10293428846

Fecha de envío : 04/04/2024

Nombre o Razón social : PACHECO BAUTISTA ARNULFO FELIPE

Hora de envío : 18:25:27

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Realizada la revisión del Expediente Técnico, publicada en el portal web del SEACE, se observa la Partida 04.04 MUROS DE CONTENCIÓN, no hay un plano de intervenciones correcto de esta partida, el plano PPGP-1 Plano Planeamiento General del Proyecto solo indica unos sectores donde se ejecutarán los muros de contención mas no se detalla qué tipo de muro es en cada caso (según el plano PMUC-1 Planos de Muros de Contención), no se especifica el largo y altura de cada muro de contención, asimismo, se informa la inexistencia del plano PSMU-1 Plano de Secciones Transversales de muros.

Al revisar la información de los planos de secciones transversales de cada calle, planos ST-1 al ST-26 y los planos de los Perfiles Longitudinales de Muros de Contención de cada calle, planos PPMUC-1 al PPMUC-4, se puede concluir con lo siguiente:

- Existe coherencia en la información de estos planos.

- La información de estos planos no está de acuerdo al plano PPGP-1 Plano Planeamiento General del Proyecto.

- Los metrados de la partida 04.04 MUROS DE CONTENCIÓN (Movimiento de Tierras, Concreto Simple, Concreto armado y juntas) no están de acuerdo a los planos ST-1 al ST-26 y PPMUC-1 al PPMUC-4, los metrados están muy por debajo sobre todo en la subpartida Concreto Armado, desconociéndose el sustento del metrado que aparece en el presupuesto. Se hace esta observación debido a que esta partida es determinante en el costo del proyecto, así como en el plazo de ejecución de la obra.

En tal sentido, ante la inexistencia de un plano de intervenciones correcto de la partida 04.04 MUROS DE CONTENCIÓN y al no haber el sustento claro de los metrados de la Partida 04.04 MUROS DE CONTENCIÓN, OBSERVAMOS los metrados, presupuesto y plazo de ejecución de esta partida, debiendo de ACTUALIZARSE EL EXPEDIENTE TÉCNICO independientemente de la oferta económica que pudiera ofertar el postor. errores

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. 3

Literal: 3.1

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

En conformidad con el informe del area usuaria en revisión de la observacion realizada por el observante hace equivocada su observacion a los Planos de Muros de Contension, refiriendose a la partida 04.04, dicha partida 04.04 según el expediente técnico registrado y publicado en el SEACE, se hace referencia a la "SEÑALIZACION", mas no ha planos de muros de contención. Sin embargo, el comité de selección conforme a los informes obtenidos de las áreas correspondientes, como la Sub Gerencia Estudios Definitivos manifiesta que la calidad del expediente técnico fue evaluado y aprobado por el Ministerio de vivienda construcción y saneamiento, para ello ver la Constancia de evaluación culminada emitida por el Ministerio de vivienda construcción y saneamiento, así mismo indica que esta observación y/o consulta fue absuelta por el consultor del proyecto, según Carta N°088-2024-cpalacios/UPMPERU, en donde se prescribe; ¿Se envía información de detalles de longitudes de muros por cada calle, según planos y metrados. Los muros son de variables alturas por la misma topografía y varían entre 0.7 a 1.9 m, según detalle por calle, sumando un total de 28069 m de longitud de muros. Se adjunta la siguiente tabla detallada ¿ ¿.

Por lo tanto, se estableció en el punto 1.10, del Capítulo I, Generalidades de las bases primogenias, se establece que; ¿Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección ¿ ¿. En ese contexto, El Comité de Selección conforme a los informes obtenidos deciden, NO ACOGER la observación,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MPP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL URBANO DEL JIRON VIRGEN DE GUADALUPE, LOS LAURELES Y VIAS CONEXAS EN LA URBANIZACION VILLA LA FLORIDA, CIUDAD DE PUNO- PROVINCIA DE PUNO- PUNO, CON CUI N° 2245014

Ruc/código : 10293428846

Nombre o Razón social : PACHECO BAUTISTA ARNULFO FELIPE

Fecha de envío : 04/04/2024

Hora de envío : 18:25:27

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Realizada la revisión del Expediente Técnico, publicada en el portal web del SEACE, se observa la Partida 03.04 VARIOS, subpartidas: 03.04.01 Nivelación de Caja de medidor y 03.04.02 Nivelación de Caja de desagüe, no hay plano que detalle los trabajos a realizar en esta partida, en las especificaciones técnicas se menciona lo siguiente:

Método de Ejecución: Después de la demolición y eliminación del material proveniente de las veredas existentes, es responsabilidad del contratista reponer las cajas de agua (y desagüe) que se vieran afectadas por la realización de los trabajos descritos. Para ello se hará uso de personal calificado para el cumplimiento de esta partida.

Considerando que ambas cajas son de concreto simple y fácilmente se van a dañar en las labores de demolición, Sin embargo, al revisar el presupuesto, análisis de costos unitarios y relación de insumos no han sido consideradas las cajas de agua y de desagüe, por lo que el VALOR REFERENCIAL del presente proceso no ha sido determinado por el proyectista de acuerdo con lo establecido en el LITERAL a) NUMERAL 34.2 DEL ARTÍCULO 34 DEL RLCE que establece:

a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, TENIENDO EN CUENTA LOS INSUMOS REQUERIDOS, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.

Por lo que se solicita al comité de selección se ACTUALICE EL EXPEDIENTE TÉCNICO considerando las observaciones planteadas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. 3

Literal: 3.1

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

En conformidad con el informe del area usuaria en revisión de la observación, se indica que de las partidas 03.04 VARIOS, subpartidas: 03.04.01 Nivelación de Caja de medidor y 03.04.02 Nivelación de Caja de desagüe, al revisar el análisis de costos unitarios se considera que las mencionadas cajas se realizarán in-situ, ya que en las mismas se consideran los insumos de cada partida para su ejecución. El comité de selección conforme a los informes obtenidos de las áreas correspondientes, como la Sub Gerencia Estudios Definitivos manifiesta que la calidad del expediente técnico fue evaluado y aprobado por el Ministerio de vivienda construcción y saneamiento, para ello ver la Constancia de evaluación culminada emitida por el Ministerio de vivienda construcción y saneamiento, así mismo indica que esta observación y/o consulta fue absuelta por el consultor del proyecto, según Carta N°088-2024-cpalacios/UPMPERU, en donde se prescribe; ¿Con respecto a esta observación, dado que no es componente d proyecto de pistas y veredas, y al ser financiado por el ministerio de vivienda, construcción y saneamiento, este ente rector no permite dicho insumo dentro de las partidas, por lo que debera realizarse cuidadosamente el retiro de esas cajas de agua y desagüe que no sean dañados ¿¿.

Por lo tanto, a establecido en el punto 1.10, de Capitulo I, Generalidades de las bases primigenias, se establece que; ¿Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección¿¿. En ese contexto, El Comité de Selección conforme a los informes obtenidos deciden, NO ACOGER la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MPP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL URBANO DEL JIRON VIRGEN DE GUADALUPE, LOS LAURELES Y VIAS CONEXAS EN LA URBANIZACION VILLA LA FLORIDA, CIUDAD DE PUNO- PROVINCIA DE PUNO- PUNO, CON CUI N° 2245014

Ruc/código :	10293428846	Fecha de envío :	04/04/2024
Nombre o Razón social :	PACHECO BAUTISTA ARNULFO FELIPE	Hora de envío :	18:25:27

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Realizada la revisión del Expediente Técnico, publicada en el portal web del SEACE, se observa la Partida 01.03 TRABAJOS PRELIMINARES, subpartida 01.03.06 Eliminación de material de demolición D=2km., partida 02.01 MOVIMIENTO DE TIERRAS (PAVIMENTO RIGIDO), subpartida 02.01.03 Eliminación de material excedente D=2km, partida 03.01 MOVIMIENTO DE TIERRAS (VEREDAS Y RAMPAS), subpartida 03.01.04 Eliminación de material excedente acarreado c/volquete 15m3 D=2km, partida 04.01 MOVIMIENTO DE TIERRAS (SARDINELES), subpartida 04.01.04 Eliminación de material excedente acarreado c/volquete 15m3 D=2km, partida 06.01 MOVIMIENTO DE TIERRAS (MURO DE CONTENCIÓN), subpartida 06.01.02 Eliminación de material excedente D=2km. En todos los casos la distancia desde la obra para hacer las eliminaciones como se ve es de solo 2 Km. (datos obtenidos del presupuesto y análisis de costos unitarios) mientras que en el plano PCYB-1, Plano de Ubicación de Cantera y Botadero se indica que el botadero se ubica a 12 Km, de la obra, por lo tanto, el costo unitario directo no sería el correcto, por lo que el VALOR REFERENCIAL del presente proceso no ha sido determinado por el proyectista de acuerdo con lo establecido en el LITERAL a) NUMERAL 34.2 DEL ARTÍCULO 34 DEL RLCE que establece:

a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, PRECIOS O TARIFAS; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.

Por lo que se solicita al comité de selección se ACTUALICE EL EXPEDIENTE TÉCNICO considerando las observaciones planteadas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. 3 **Literal:** 3.1 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

En conformidad con el informe del area usuaria en revisión de la observación, El comité de selección conforme a los informes obtenidos de las áreas correspondientes, como la Sub Gerencia Estudios Definitivos manifiesta que la calidad del expediente técnico fue evaluado y aprobado por el Ministerio de vivienda construcción y saneamiento, para ello ver la Constancia de evaluación culminada emitida por el Ministerio de vivienda construcción y saneamiento, así mismo indica que esta observación y/o consulta fue absuelta por el consultor del proyecto, según Carta N°088-2024-cpalacios/UPMPERU, en donde se prescribe; ¿Con respecto a esta observación, la distancia del botadero si corresponde a 2 km.¿¿.

Por lo tanto, a establecido en el punto 1.10, de Capitulo I, Generalidades de las bases primigenias, se establece que; ¿Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección¿¿. En ese contexto, El Comité de Selección conforme a los informes obtenidos deciden, NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MPP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL URBANO DEL JIRON VIRGEN DE GUADALUPE, LOS LAURELES Y VIAS CONEXAS EN LA URBANIZACION VILLA LA FLORIDA, CIUDAD DE PUNO- PROVINCIA DE PUNO- PUNO, CON CUI N° 2245014

Ruc/código : 10293428846

Nombre o Razón social : PACHECO BAUTISTA ARNULFO FELIPE

Fecha de envío : 04/04/2024

Hora de envío : 18:25:27

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Realizada la revisión del Expediente Técnico, publicada en el portal web del SEACE, se observa la Partida 02.01 MOVIMIENTO DE TIERRAS (PAVIMENTO RIGIDO), subpartida 02.01.01 Corte a Nivel de Subrasante con Equipo y la partida 06.01 MOVIMIENTO DE TIERRAS (MUROS DE CONTENCION), subpartida 06.01.01 Corte con Maquinaria para Muro de Contención se puede ver que el costo unitario directo para ambas partidas es el mismo S/ 4.53, desconociéndose el motivo debido a que ambas partidas tienen procesos constructivos diferentes, equipos y rendimientos distintos que implicarían costos unitarios directos de mayor monto para la partida 06.01 MOVIMIENTO DE TIERRAS (MUROS DE CONTENCION), subpartida 06.01.01 Corte con Maquinaria para Muro de Contención, por lo que el VALOR REFERENCIAL del presente proceso no ha sido determinado por el proyectista de acuerdo con lo establecido en el LITERAL a) NUMERAL 34.2 DEL ARTÍCULO 34 DEL RLCE que establece:

a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, PRECIOS O TARIFAS; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.

Por lo que se solicita al comité de selección se ACTUALICE EL EXPEDIENTE TÉCNICO considerando las observaciones planteadas.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. 3

Literal: 3.1

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

En conformidad con el informe del área usuaria en revisión de la observación, El comité de selección conforme a los informes obtenidos de las áreas correspondientes, como la Sub Gerencia Estudios Definitivos manifiesta que la calidad del expediente técnico fue evaluado y aprobado por el Ministerio de vivienda construcción y saneamiento, para ello ver la Constancia de evaluación culminada emitida por el Ministerio de vivienda construcción y saneamiento, así mismo indica que esta observación y/o consulta fue absuelta por el consultor del proyecto, según Carta N°088-2024-cpalacios/UPMPERU, en donde se prescribe; ¿Con respecto a esta observación, debido alto volumen de movimiento de tierras para muros de contención = 1683.7 m³, no es conveniente realizarlo manualmente, por ende, se considero realizarlo con maquinaria utilizada similar en el movimiento de tierras de pistas (tractor de oruga de 140-160 HP, con cucharón de 24 pulgadas de ancho) con el fin de optimizar tiempos y costos si se hiciera manualmente¿¿.

Por lo tanto, a establecido en el punto 1.10, de Capítulo I, Generalidades de las bases primigenias, se establece que; ¿Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección¿¿. En ese contexto, El Comité de Selección conforme a los informes obtenidos deciden, NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MPP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL URBANO DEL JIRON VIRGEN DE GUADALUPE, LOS LAURELES Y VIAS CONEXAS EN LA URBANIZACION VILLA LA FLORIDA, CIUDAD DE PUNO- PROVINCIA DE PUNO- PUNO, CON CUI N° 2245014

Ruc/código : 10293428846

Fecha de envío : 04/04/2024

Nombre o Razón social : PACHECO BAUTISTA ARNULFO FELIPE

Hora de envío : 18:25:27

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Realizada la revisión de las bases aprobadas para el presente proceso de selección, en el CAPITULO III REQUERIMIENTO, en el numeral 3 REQUISITOS DE CALIFICACION se puede comprobar que la inexistencia del literal B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, conforme a las Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, página 32, no pudiendo establecerse el monto que debe acreditar el postor y más aún la denominación de obras similares. Por lo tanto, se solicita al comité de selección aclarar este aspecto con la finalidad de otorgar al presente proceso de selección la claridad, eficacia y eficiencia necesarias para poder participar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 1 **Página:** 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y LAS BASES STANDAR OSCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en conformidad con el informe del area usuaria ACLARA, que en conformidad con la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, se incorporara se acreditacion de la experiencia del postor en las integracion de bases según lo dipuesto en las bases estandar, respecto al literal B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD si se establece en laas paginas 38 y 44 de las bases. En ese contexto, se ACOGE PARCIALMENTE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MPP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL URBANO DEL JIRON VIRGEN DE GUADALUPE, LOS LAURELES Y VIAS CONEXAS EN LA URBANIZACION VILLA LA FLORIDA, CIUDAD DE PUNO- PROVINCIA DE PUNO- PUNO, CON CUI N° 2245014

Ruc/código : 10293428846

Nombre o Razón social : PACHECO BAUTISTA ARNULFO FELIPE

Fecha de envío : 04/04/2024

Hora de envío : 18:25:27

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Realizada la revisión de las bases aprobadas para el presente proceso de selección, en el CAPITULO IV FACTORES DE EVALUACION, en el literal D, D1, D2, D3, D4 y D5 (SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL y sus respectivas PRACTICAS) se pudo comprobar que se solicitan alcances o campos de aplicación exagerados y que corresponden a la Ficha de Homologación para la consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas Resolución Ministerial N.º 146-2021-VIVIENDA cuya solicitud y cumplimiento deberían ser solicitados más bien para evaluar la experiencia del postor en la especialidad como se hace en la mayoría de los procesos de selección de pavimentación de vías. Por lo tanto, se solicita al comité de selección consignar los alcances o campos de aplicación correctos y razonables y que estén vinculados al objeto de contratación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. 4 **Literal:** D1 - D5 **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y LAS BASES STANDAR OSCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En cumplimiento a las bases estandar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, se establece que; "Los factores de evaluación son elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, deben ser objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación". Asi mismo, se establece en el caso de procedimientos de selección cuyo valor referencial supere el monto establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para la Adjudicación Simplificada se PUEDEN INCLUIR adicionalmente los siguientes factores: SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL, INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Por lo tanto, en marco a los principios de las contrataciones del estado establecidos en el articulo 2 de la Ley 30225, con la finalidad de fomentar una mayor participación de postores, El Comité de Selección deciden, ACOGER PARCIALMENTE la observación, suprimiendo los criterios de evaluación como es; D.SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL y E. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, y redistribuyéndose el puntaje total al factor de evaluación A. PRECIO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MPP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL URBANO DEL JIRON VIRGEN DE GUADALUPE, LOS LAURELES Y VIAS CONEXAS EN LA URBANIZACION VILLA LA FLORIDA, CIUDAD DE PUNO- PROVINCIA DE PUNO- PUNO, CON CUI N° 2245014

Ruc/código :	20606474441	Fecha de envío :	04/04/2024
Nombre o Razón social :	WAR INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:01:48

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

OBSERVACION:

En los Requisitos del Postor para la Ejecución de obra y ni en ninguno de los extremos de las Bases se incluyo la participación de proveedores en conjunto (CONSORCIO) vulnerando el principio de libertad de concurrencia, competencia y de igualdad avalado por el numeral 6.1 de la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD ¿Participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del estado¿ que establece lo siguiente:

¿(...) ¿De conformidad con el Anexo N° 1 - Definiciones del Reglamento, el consorcio es el contrato asociativo por el cual dos (2) o más personas se asocian, con el criterio de complementariedad de recursos, capacidades y aptitudes, para contratar con el Estado. De acuerdo con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede establecer un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación. Asimismo, puede establecer un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, así como que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación¿.

Por otro lado de acuerdo como lo señala las BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS Aprobada mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD, elaboradas en enero de 2019, modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre de 2021, setiembre y octubre 2022, indica:

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

1) El número máximo de consorciados es de [CONSIGNAR EL NÚMERO MÁXIMO DE INTEGRANTES DEL CONSORCIO].

2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de [CONSIGNAR EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN DE CADA INTEGRANTE DEL CONSORCIO].

3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de [CONSIGNAR EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN EN LAS OBLIGACIONES DEL INTEGRANTE DEL CONSORCIO QUE ACREDITE LA MAYOR EXPERIENCIA].

Por lo que se solicita, se incluya la participación mediante la conformación de CONSORCIOS

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 2.1 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 153.5, 184, 185 RLCE, Art 2 LCE libre concurrencia, igualdad de trato y competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

En cumplimiento a las bases estandar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, concordante con la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD. y en conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, El comité de seleccion en conformidad con el informe del área usuaria, SE ACOGE la observacion implemtando la participación de consorcios

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, se permite la participación de CONSORCIOS.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MPP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL URBANO DEL JIRON VIRGEN DE GUADALUPE, LOS LAURELES Y VIAS CONEXAS EN LA URBANIZACION VILLA LA FLORIDA, CIUDAD DE PUNO- PROVINCIA DE PUNO- PUNO, CON CUI N° 2245014

Ruc/código :	20606474441	Fecha de envío :	04/04/2024
Nombre o Razón social :	WAR INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:01:48

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

OBSERVACION:

Dentro de los Factores de Evaluacion considerados en las bases del procedimiento en curso incluye el literal D.Sostenibilidad Ambiental y Social y el literal E. Integridad en la Contratacion Publica los cuales contravienen lo señalado en las BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS Aprobada mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD en la pag 37 al 40, elaboradas en enero de 2019, modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre de 2021, setiembre y octubre 2022, indicando lo siguiente para considerar el factor D. Sostenibilidad Ambiental y Social y factor E.Integridad en la Contratacion Publica :

EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN CUYO VALOR REFERENCIAL SUPERE EL MONTO ESTABLECIDO POR LA LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA SE PUEDEN INCLUIR ADICIONALMENTE LOS SIGUIENTES FACTORES...(siendo lo siguiente los requisitos para la acreditacion de los factores antes mencionados).

Bajo el criterio antes mencionado se puede concluir que el valor referencial indicado en las bases estandar del procedimiento en cuestion no supera el monto de una Adjudicacion Simplificada, por lo que no corresponde solicitar la acreditacion de los factores D. Sostenibilidad Ambiental y Social y E. Integridad en la Contratacion Publica, por lo que solicita se SUPRIMA dichos factores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4 **Literal:** D y E **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 153.5, 184, 185 RLCE, Art 2 LCE libre concurrencia, igualdad de trato y competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

En cumplimiento a las bases estandar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, se establece que; "Los factores de evaluación son elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, deben ser objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación". Asi mismo, se establece en el caso de procedimientos de selección cuyo valor referencial supere el monto establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para la Adjudicación Simplificada se PUEDEN INCLUIR adicionalmente los siguientes factores: SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL, INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Por lo tanto, en marco a los principios de las contrataciones del estado establecidos en el articulo 2 de la Ley 30225, con la finalidad de fomentar una mayor participación de postores, El Comité de Seleccion deciden, ACOGER la observación, suprimiendo los criterios de evaluación como es; D.SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL y E. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, y redistribuyéndose el puntaje total al factor de evaluación A. PRECIO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MPP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL URBANO DEL JIRON VIRGEN DE GUADALUPE, LOS LAURELES Y VIAS CONEXAS EN LA URBANIZACION VILLA LA FLORIDA, CIUDAD DE PUNO- PROVINCIA DE PUNO- PUNO, CON CUI N° 2245014

Ruc/código :	20606474441	Fecha de envío :	04/04/2024
Nombre o Razón social :	WAR INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:01:48

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

CONSULTA

Con respecto a la capacidad y/o potencia de los equipos requeridos que se encuentran dentro de un limite minino y maximo, se consulta si se podrán acreditar equipos con mayor capacidad a la requerida, lo anterior bajo el siguiente sustento, al ser éste un proyecto de carreteras donde existe facilidad de maniobrabilidad de equipos y donde una mayor capacidad de estos podría permitir mayor avance del trabajo, es decir donde la mayor capacidad de equipos no dificulte la ejecución del proyecto; por lo que solicitamos se puedan acreditar equipos con mayor capacidad a la requerida.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 2.5 **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 153.5, 184, 185 RLCE, Art 2 LCE libre concurrencia, igualdad de trato y competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

En cumplimiento a las bases estandar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, se establece que:

a) Del equipamiento: Se debe consignar aquel equipamiento (equipo y/o maquinaria que se extrae del expediente técnico) clasificado como estratégico para la ejecución de la obra, concordante con la relación de precios y cantidad de recursos requeridos por tipo en el expediente técnico: No se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no se hayan previsto en el expediente técnico o que constituyan exigencias desproporcionadas, irrazonables o innecesarias. Cabe mencionar que solo el equipamiento clasificado como estratégico, debe ser incluido como requisito de calificación en el literal A.1 de este Capítulo.

El comité conforme al informe del área usuaria, precisa que el EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO busca asegurar la calidad y finalidad pública de la inversión, por lo que una mejora en sus capacidades beneficiaria y optimizaría el desarrollo de la ejecución. El artículo 16 de la TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establece que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. En concordancia con la normativa citada, en el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, (en el presente caso, expediente técnico), el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones bajo las cuales debe ejecutarse.

En ese contexto, el comité de selección en conformidad con el informe del área usuaria decide ACOGER la observación y ACLARAR, estableciéndose que se aceptaran a equipos que cumplan con propiedades y/o características iguales o superiores a las requeridas en el expediente técnico, en marco a los principios (eficiencia y eficacia) que rigen las contrataciones del estado, de acuerdo a las características y las dimensiones de la obra, y cumplimiento en el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento se precisa las características técnicas de los equipos establecidos en el expediente técnico de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En marco al numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento, se aceptarán a equipos que cumplan con propiedades y/o características iguales o superiores a las requeridas en el expediente técnico, en marco a los principios (eficiencia y eficacia) que rigen las contrataciones del estado, de acuerdo a las características y las dimensiones de la obra

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MPP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL URBANO DEL JIRON VIRGEN DE GUADALUPE, LOS LAURELES Y VIAS CONEXAS EN LA URBANIZACION VILLA LA FLORIDA, CIUDAD DE PUNO- PROVINCIA DE PUNO- PUNO, CON CUI N° 2245014

Ruc/código :	20606474441	Fecha de envío :	04/04/2024
Nombre o Razón social :	WAR INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:01:48

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

CONSULTA

En relacion a los equipos que tienen capacidades definidas como es el caso de la motoniveladora, cargador sobre llantas, martillo neumatico, retroexcavadora y soldadora, SE CONSULTA SI SE PUEDE ACREDITAR EQUIPOS DE MAYOR CAPACIDAD de lo requerido obteniendo asi un mayor avance.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 2.5 **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 153.5, 184, 185 RLCE, Art 2 LCE libre concurrencia, igualdad de trato y competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

En cumplimiento a las bases estandar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, se establece que:

a) Del equipamiento: Se debe consignar aquel equipamiento (equipo y/o maquinaria que se extrae del expediente técnico) clasificado como estratégico para la ejecución de la obra, concordante con la relación de precios y cantidad de recursos requeridos por tipo en el expediente técnico: No se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no se hayan previsto en el expediente técnico o que constituyan exigencias desproporcionadas, irrazonables o innecesarias. Cabe mencionar que solo el equipamiento clasificado como estratégico, debe ser incluido como requisito de calificación en el literal A.1 de este Capítulo.

El comité conforme al informe del área usuaria, precisa que el EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO busca asegurar la calidad y finalidad pública de la inversión, por lo que una mejora en sus capacidades beneficiaria y optimizaría el desarrollo de la ejecución. El artículo 16 de la TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establece que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. En concordancia con la normativa citada, en el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, (en el presente caso, expediente técnico), el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones bajo las cuales debe ejecutarse.

En ese contexto, el comité de selección en conformidad con el informe del área usuaria decide ACOGER la observación Y ACLARAR, estableciéndose que se aceptaran a equipos que cumplan con propiedades y/o características iguales o superiores a las requeridas en el expediente técnico, en marco a los principios (eficiencia y eficacia) que rigen las contrataciones del estado, de acuerdo a las características y las dimensiones de la obra, y cumplimiento en el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento se precisa las características técnicas de los equipos establecidos en el expediente técnico de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En marco al numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento, se aceptarán a equipos que cumplan con propiedades y/o características iguales o superiores a las requeridas en el expediente técnico, en marco a los principios (eficiencia y eficacia) que rigen las contrataciones del estado, de acuerdo a las características y las dimensiones de la obra

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MPP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL URBANO DEL JIRON VIRGEN DE GUADALUPE, LOS LAURELES Y VIAS CONEXAS EN LA URBANIZACION VILLA LA FLORIDA, CIUDAD DE PUNO- PROVINCIA DE PUNO- PUNO, CON CUI N° 2245014

Ruc/código :	20606474441	Fecha de envío :	04/04/2024
Nombre o Razón social :	WAR INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:01:48

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

OBSERVACION:

En los Requisitos de Calificación no incluye la Experiencia del Postor en la Especialidad, sin embargo en la pag 34 numeral 2.2 Experiencia del Postor para la Ejecucion de Obra indica el equivalente del valor referencial y la definición de similar, por lo que se Solicita la aclaracion u en todo caso la INCLUSION de la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD como Requisito de Calificacion.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 3 **Página:** 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 153.5, 184, 185 RLCE, Art 2 LCE libre concurrencia, igualdad de trato y competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

En cumplimiento a las bases estandar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, el area usuaria si establecio en los requisitos de calificacion la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (ver pag. 44)

En ese contexto, el comité de selección en conformidad con el informe del área usuaria decide NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MPP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL URBANO DEL JIRON VIRGEN DE GUADALUPE, LOS LAURELES Y VIAS CONEXAS EN LA URBANIZACION VILLA LA FLORIDA, CIUDAD DE PUNO- PROVINCIA DE PUNO- PUNO, CON CUI N° 2245014

Ruc/código :	20606474441	Fecha de envío :	04/04/2024
Nombre o Razón social :	WAR INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:01:48

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

CONSULTA:

Con respecto al los términos incluidos como similar para acreditar la Experiencia del Postor, se consulta si se aceptará la acreditación de intervenciones en Puentes, ya que es una infraestructura vial y está considerado en la línea 10 del párrafo de obra similar, por lo que se SOLICITA que se acepte la acreditación de este tipo de infraestructura vial.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 2.3 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 153.5, 184, 185 RLCE, Art 2 LCE libre concurrencia, igualdad de trato y competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

En cumplimiento a la ficha de homologación aprobado según Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA, se establecio como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

En ese contexto, el comité de selección en conformidad con el informe del área usuaria ACLARA que el termino "Puente" esta incluido dentro de la definicion de INFRAESTRUCTURA VIAL.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null